

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha Pre-Admisión: 31/08/2017 08:39:46

RN816479918CO

Unidad Postal: 4015 NEIVA SUR
Código Postal: 000
Dirección: Calle 6 No. 6-02
Tel: 01 8000 111 210

4015
000

Orden de servicio: PO NEIVA

Nombre/ Razón Social: EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA S.P. - EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA

Teléfono: 3003863562 - Depto: HUILA
Código Postal: 000180010
Código Operativo: 4015000

Causas Devoluciones:
RE: Rehusado
NS: No reside
NR: No reclamado
DE: Desconocido
Dirección errada

Cerrado No contactado Fallado
Fuerza Mayor

4015
000

Destinatario:
Nombre/ Razón Social: EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA S.P. - EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA
Dirección: Calle 6 No. 6-02
Ciudad: NEIVA, HUILA
Departamento: HUILA
Código Postal: 000180010
Envío: RN816479918CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: OLGA LUCIA PALADINEZ CUELLAR
Dirección: C 21B 34A 60
Ciudad: NEIVA, HUILA
Departamento: HUILA
Código Postal: 000180010
Admisión:

Referencia:
Dirección: Calle 6 No. 6-02
Ciudad: NEIVA, HUILA

Nombre/ Razón Social: OLGA LUCIA PALADINEZ CUELLAR
Dirección: C 21B 34A 60
Tel: No. 003483
Ciudad: NEIVA, HUILA

Código Postal: 000180010
Código Operativo: 4015000

Firma nombre y/o sello de quien reciba:
Tat: Hora:

C.C. Fecha de entrega:

Distribuidor: 1010

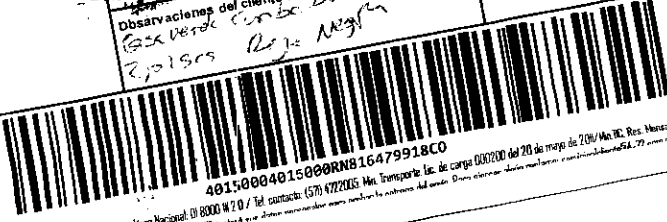
C.C. Fecha de entrega: 01/09/14

Dica Cargar:

Observaciones del cliente:
Caja Verde con blanco y Negro
2,015rs 2,015rs Negro

Mauricio Narváez Vargas
C.C. 6.677.727.012

NEIVA SUR



40150004015000RN816479918CO



LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.
NIT. 891.110.010-8

Neiva, 31 DE AGOSTO DE 2017

-003483

Señor(a)

OLGA LUCIA PALADINEZ CUELLAR
C 21B 34A 60

SERVICIO SUSCRITO No. **260127050**

NOTIFICACION POR AVISO

Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible la notificación en forma personal de la respuesta de **RECLAMO No. 121000 de 8 DE AGOSTO DE 2017**, se procede a remitir el presente AVISO, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión empresarial contenida en la Resolución No. **3491 de 18 DE AGOSTO DE 2017**. El acto administrativo que se notifica fue expedido por la Profesional Universitaria - Pqr de LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P..

Contra la presente decisión, procede por medio escrito y debidamente sustentados los recursos de reposición ante la Profesional Unviersitaria - Pqr de LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P., y en subsidio apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Siendo las 07:10 AM, se expide el presente AVISO hoy 31 DE AGOSTO DE 2017.

Cordialmente,

LUIS EDUARDO PERDOMO GARCIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO - PQR (E)
SUBGERENCIA COMERCIAL-LAS CEIBAS-EPN

Proyectado por: ACASTILLO

Calle 6 No. 6-02 Neiva – Huila
Tels. 8725500 Fax 8712130 – 116
E-mail: info@epn.gov.co
www.lasceibas.gov.co

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.

NIT. 891.110.010-8

RESOLUCIÓN No. 3491 DE 18 DE AGOSTO DE 2017

Por medio del cual LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. resuelve RECLAMO No. 121000 de 8 DE AGOSTO DE 2017, instaurado por el (la) señor (a) OLGA LUCIA PALADINEZ CUELLAR, para el predio de la dirección C 21B 34A 60 identificado con la cuenta No. 260127050.

Ante su reclamación presentada, consistente en:

**USUARIO SOLICITA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO YA QUE EL PREDIO ESTA DESOCUPADO.
FOLIOS:2**

Teniendo en cuenta que LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. en uso de las facultades legales conferidas por la ley de servicios públicos y demás normas concordantes, y en atención a lo manifestado establece:

Que de conformidad con los resultados de la visita practicada el 10 DE AGOSTO DE 2017, al predio con Cuenta No. 260127050, se pudo determinar que: LECTURA 420 -SE OBSERVA EL PREDIO SOLO PARA REVISION - LLAVE DE PASO CERRADA- USUARIOS VECINOS INFORMAN QUE EL PREDIO SE ENCUENTRA DESHABITADO.,

Que una vez conocida su petición se procede a revisar en el Sistema Comercial de LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P., la cuenta de la referencia, evidenciando que la misma se encuentra sin deuda pendiente, no mostrando variación de lectura y de acuerdo a la visita practicada, se pudo determinar que el predio se encuentra desocupado.

El-Artículo 138 de la Ley 142 de 1994, "suspensión del servicio de común acuerdo" establece que podrá suspenderse el servicio cuando lo solicite un suscriptor o usuario, si convienen en ello la empresa y los terceros que puedan resultar afectados. De la misma manera podrán las partes terminar el contrato.

Y por parte de La Empresa, se establece que este tipo de solicitud es viable siempre y cuando el predio se encuentre desocupado, la cuenta se encuentre al día en los pagos de la facturación generada hasta el momento de la presentación de la petición, y por último, que no se encuentre consumo pendiente por facturar.

Luego que la cuenta de la referencia cumple con los requisitos de ley, procedemos a acceder a la suspensión del servicio de común acuerdo, así las cosas se procederá a oficiar al área de Facturación, para que no se genere cobro por concepto de cargos fijos y de igual forma al área de Cartera, para que se realice la suspensión temporal del servicio.

Ahora bien en lo referente al servicio público domiciliario de **ASEO**, tendrá que elevar su petición y cualquier otro reclamo y/o queja directamente a las oficinas del prestador de este servicio que es **CIUDAD LIMPIA NEIVA E.S.P.** y la cual tiene sus oficinas de atención al usuario en la **CARRERA 6 No. 11-65 LOCAL 4 o en la Ventanilla No. 9 de la Oficina de Atención al Usuario de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva**; lo anterior, ya que esta empresa no puede responder o referirse a servicios públicos domiciliarios que no presta, ni factura. Será Ciudad Limpia de Neiva la encargada de practicar las pruebas pertinentes tendientes a tomar la decisión por concepto del servicio de aseo.

En ese orden de ideas su reclamo fue atendido.

Por todo lo anteriormente expuesto, la PROFESIONAL ESPECIALIZADO - PQR (E) de la **LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.**, estando facultado por la Ley y las reglamentaciones de la empresa.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACCEDE, a las pretensiones del usuario contenida en RECLAMO No. 121000 de 8 DE AGOSTO DE 2017, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

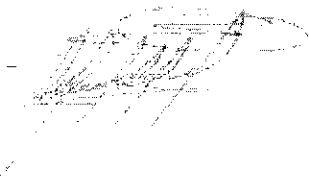
ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente conforme a la normatividad vigente el contenido de la presente resolución a OLGA LUCIA PALADINEZ CUELLAR, enviando citación a Dirección de Notificación: C 21B 34A 60, haciéndole entrega de una copia de la misma e informándole que contra la presente proceden por medio escrito y debidamente sustentados los recursos de reposición ante la PROFESIONAL ESPECIALIZADO - PQR (E) de LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P., y en subsidio apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, en la oficina de peticiones, quejas y recursos o por cualquiera de los medios autorizados por la Ley.

ARTICULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución al archivo para que obre de conformidad.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en NEIVA, el 18 DE AGOSTO DE 2017

Atentamente,



LUIS EDUARDO PERDOMO GARCIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO - PQR (E)
SUBGERENCIA COMERCIAL

Proyectó: elavao